

|                                                                   |     |
|-------------------------------------------------------------------|-----|
| CAPÍTULO IX. LA REVOLUCIÓN MEXICANA . . . . .                     | 197 |
| A. <i>Desarrollo general</i> . . . . .                            | 197 |
| B. <i>La legislación expedida durante la revolución</i> . . . . . | 200 |
| C. <i>La Constitución de 1917</i> . . . . .                       | 203 |

## CAPÍTULO IX

# La Revolución Mexicana

So foul a sky clears not without a storm...

Shakespeare

### A. DESARROLLO GENERAL

Después de la reelección de don Porfirio, Madero había huido del país, y probablemente hubiera abandonado sus ambiciones políticas, si Doroteo Arango (Francisco Villa) y Pascual Orozco no hubieran iniciado un movimiento armado, que indujo a Madero a regresar de Europa para colocar su Plan de San Luis Potosí (octubre 1910) entre las manos de estos caudillos.

Así se fue desencadenando un movimiento, cuyo alcance Madero nunca hubiera podido prever, un movimiento que costó cerca de un millón de vidas,<sup>1</sup> y que llevó hacia resultados políticos que él mismo (y sobre todo sus opulentos familiares) habrían contemplado con consternación. Este movimiento, la Revolución Mexicana, llegó a ser una de las pocas verdaderas revoluciones latinoamericanas (al lado de la boliviana, la fracasada revolución guatemalteca, y la cubana), revoluciones que no sustituyeron una élite por otra, sino que afectaron profundamente la estructura social y el modo de pensar. En ella hallamos como motores, por parte de la élite revolucionaria, idealismo combinado con indignación por la situación existente; por parte del proletariado, una toma de conciencia de su situación miserable; y por parte de varios elementos, arriba y abajo, aventurismo y sed de botín. Después de la revolución armada, durante la fase de su “institucionalización” (que todavía continúa), la motivación de los líderes es a menudo el idealismo (nacionalista o con perfiles ideológicos supranacionales), a veces también la simple busca del poder y de ventajas materiales: es muy difícil determinar en qué proporción estos diversos ingredientes psicológicos de la Revolución Mexicana contribuyeron a sus resultados, y siguen contribuyendo a la evolución de su ideario y de sus alcances prácticos. Es indiscutible, empero, que la Revolución ha aumentado la capilaridad social de México, ha mejorado la distribución de la tierra, y ha aumentado la estabilidad política, abriendo al mismo tiempo la opinión pública para ideas sociales progresistas, y modelando la influencia del clero y del capital extranjero; todo esto sin limitar excesivamente la libertad de expresión. Como resultado, desde hace varios decenios México se destaca favorablemente de otros países latinoamericanos, y, aunque la crítica siempre es útil para que las autoridades no se duerman, muchas de las explosiones emocionales contra los herederos ofi-

<sup>1</sup> Este sacrificio se muestra claramente en la comparación entre la población de 15 160 369 habitantes según el censo de 1910, y de 14 334 780 habitantes, once años después, en 1921.

ciales del ideario de la Revolución, carecen de la objetividad que proporcionaría la retrospectiva histórica y la comparación con otros países que se encuentran en vía de desarrollo.

Después de la abdicación de Porfirio Díaz, el 7 de junio de 1911, Francisco I. Madero entró en la capital y comenzó a preparar elecciones honradas.<sup>2</sup> En esta época también visitó a Emiliano Zapata, jefe de una confederación de guerrilleros, hombre de una obsesiva fidelidad a “su gente”, no tanto interesado en ideologías supranacionales o siquiera en un general socialismo agrario nacional, sino más bien en el problema concreto de la distribución de la tierra en Morelos (en aquella época la cuarta región azucarera del mundo, después de Hawai, Cuba y Puerto Rico, lo cual había estimulado la acaparación ilegal de tierras comunales por parte de los grandes productores). Zapata ofreció terminar su rebelión en el momento de ver que el nuevo gobierno lograra imponer una reforma agraria.

En octubre de 1911, mediante elecciones limpias, Madero salió elegido como presidente y Pino Suárez como vicepresidente. El nuevo gobierno, empero, no inspiró mucha confianza en cuanto a su buena voluntad y capacidad para imponer una eficaz reforma agraria. Ya pronto, el 28.XI.1911, Zapata y sus colaboradores presentaron el Plan de Ayala, que previó la entrega de una tercera parte de los latifundios a los campesinos y la confiscación total de las tierras de los hacendados que se opusieran al Plan.<sup>3</sup>

Como repercusión de este Plan, Madero comenzó luego a preparar seriamente una reforma agraria, lo cual provocó una rebelión desde la derecha (los Terrazas, de Chihuahua, con Pascual Orozco); Victoriano Huerta supo derrotar a los orozquistas, lo cual concedió a este militar un prestigio que pronto sería tan fatal para Madero como hubiera sido una victoria de Orozco. Inmediatamente después, Madero tenía que enfrentarse a las compañías petroleras (Shell, Standard Oil y Aguila), inquietas por los proyectos de reforma agraria y laboral. La antipatía provocada por la actuación interesada de los familiares del presidente (por ejemplo: su hermano Gustavo, con su “porra”), la desconfianza por parte de los agraristas, y por otra parte la del capital nacional y extranjero, sobrecompensaron finalmente la impresión de idealismo y bondad que produjo Madero.

<sup>2</sup> Un interesante experimento legislativo de esta fase intermedia se refiere a la educación popular: Justo Sierra, que en tantas formas ha influido el pensamiento y la realidad mexicanos, ya había manifestado ideas sobre “escuelas rudimentarias”, ideas que dieron como resultado, ya terminado el Porfiriato, las escuelas rudimentarias de dos cursos anuales, no obligatorias, tanto para niños como para adultos, que encontramos en el Decreto del 1.VI.1911 (Alberto J. Pani). Sin embargo, estas escuelas se politizaron y fueron suprimidas por Victoriano Huerta como “fábricas de zapatistas”. Este fracaso de todos modos contribuyó más tarde a los importantes experimentos educativos de la fase posrevolucionaria.

<sup>3</sup> Véase artículo 7 y 8 de dicho Plan — formulados con curiosa incorrección gramatical. Como colaboradores de Zapata merecen mención el maestro Otilio Montañón y Antonio Díaz Soto y Gama, el cual logró dar más consistencia dogmática al zapatismo.

A pesar de la peligrosa victoria de Madero sobre Orozco, para cualquier observador objetivo era evidente que no duraría mucho tiempo más un régimen que, a pesar de haber comenzado en un ambiente de entusiasmo general, ya era criticado desde los ángulos tanto socialista<sup>4</sup> como conservador.

La política, en gran parte privada, del embajador norteamericano Henry Lane Wilson (ningún pariente del presidente Woodrow Wilson) provocó en 1913 la “decena trágica”, del 9 al 18 de febrero; ésta terminó con el Plan de la Ciudadela (¡firmado en la Embajada Norteamericana!), que previó la sustitución de Madero por Huerta. Pocos días después, Francisco Madero y Pino Suárez, ya detenidos, fueron muertos “accidentalmente”.<sup>5</sup> El dipsómano Huerta, como presidente,<sup>6</sup> provocó mucha oposición, que pronto cristalizó en el Plan de Guadalupe, de Venustiano Carranza, gobernador de Coahuila. Éste se ligó luego precariamente con Pancho Villa, y más firmemente con Álvaro Obregón. Henry Lane Wilson, entre tanto, había sido destituido, y reemplazado por John Lind, el cual mandó a Washington favorables reportes sobre Venustiano Carranza.

Era evidente que la alianza entre zapatistas, villistas y carrancistas no era duradera. Los zapatistas, campesinos pobres de Morelos, sabían concretamente para qué luchaban; los villistas fueron caracterizados por un ambiente más aventurero. En cambio, la ideología de los carrancistas correspondía más bien a la de los empresarios nacionales y de la pragmática clase media.

Con el fin de atraerse los grupos agraristas y obreros en forma directa, y no a través del zapatismo y del villismo, Venustiano Carranza prometió cada vez más claramente que su actuación no se limitaría a imponer el respeto de la Constitución, sino que se mejoraría la condición del campesino y del obrero;<sup>7</sup> así, el movimiento Constitucionalista cambió del respeto de la Constitución a la idea de la modificación de la Constitución.

Un trágico incidente, en esta época, fue la ocupación norteamericana de Veracruz, que dio lugar a un juicio arbitral internacional (1914). En realidad, fue consecuencia de la política de Washington, dirigida contra Huerta:

<sup>4</sup> El gobierno de Madero no fue totalmente pasivo en materia agraria; importante fue su Decreto del 18.XII.1911, que crea una Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, que previó la compra de latifundios, su fraccionamiento y luego su venta a pequeños propietarios.

<sup>5</sup> De la legislación maderista, además de las leyes, ya mencionadas en conexión con algunos temas, debe recordarse la Ley sobre Escuelas Rudimentarias; bajo su régimen, además, fue fundada la Escuela Libre de Derecho, que tanto ha contribuido a la formación de la élite de juristas mexicanos.

<sup>6</sup> Se acostumbra designar a Huerta como “usurpador”; formalmente visto, empero, este Presidente tenía una investidura legal (véase F. Tena Ramírez, en la obra colectiva *Evolución del derecho mexicano*, México, 1943, I, p. 22).

<sup>7</sup> El Plan de Veracruz, 12.XII.1914, es característico de este viraje de Carranza hacia una política social progresista.

los EE. UU. habían decretado un “embargo”<sup>8</sup> sobre armas destinadas a las tropas de Huerta, y esta medida fue amenazada por un cargamento de armas, procedente de Alemania, que llegaba a la costa veracruzana, de modo que Washington decidió ocupar Veracruz con el fin de dar eficacia a dicho bloqueo. Desgraciadamente, la impopularidad de esta medida fue aprovechada por Huerta, y disminuyó ligeramente el desprestigio de este impopular gobernante —sin poder salvarlo.

Cuando Huerta fue derrotado en 1914,<sup>9</sup> y abandonó el país (llevándose parte del erario), se puso de manifiesto la controversia latente entre Villa y Carranza, que la Convención de Aguascalientes no pudo suavizar, y el resultado fue que Venustiano y Obregón, desde Veracruz, organizaron la guerra civil contra Villa y Felipe Ángeles, ligados con Zapata (entre tanto, Eulalio Gutiérrez fue nombrado presidente interino). La tensión entre las dos grandes facciones encontró su descargo en Celaya, donde Obregón perdió su brazo —pero Villa mucho más! Desde entonces, éste se contentó con ataques locales fronterizos contra los americanos, que provocaron la expedición punitiva por parte de Pershing. Esta actitud de Villa obedeció al deseo de provocar dificultades internacionales para los triunfadores: Carranza y Obregón, pero no tuvo mayores consecuencias.

#### B. LA LEGISLACIÓN EXPEDIDA DURANTE LA REVOLUCIÓN

Durante la Revolución observamos una interesante legislación progresista, a menudo de carácter local (había fracasado un intento del 17.IX.1913 de ampliar el concepto de “comerciantes”, incorporando en él a todos los agricultores, con el fin de hacer posible una ley *federal* para el trabajo agrícola).<sup>10</sup>

A partir de 1914, varias leyes locales impusieron nuevas normas laborales, estipulando salarios mínimos, cancelando deudas de obreros (como en Tabasco), y fijando jornadas máximas. Son de especial interés las leyes respectivas de Jalisco (Aguirre Berlanga);<sup>11</sup> de Veracruz (Cándido Aguilar, 4.X.1914 y 9.X.1914), y de Yucatán, donde Salvador Alvarado promulgó un grupo de leyes sociales, “las cinco hermanas”: una ley agraria, una fiscal, una catastral, una que organiza el municipio libre, y una de trabajo, creando esta última

<sup>8</sup> Este “embargo” es un bloqueo; el término no debe confundirse con el embargo en materia procesal.

<sup>9</sup> De la legislación expedida bajo Huerta cabe mencionar una Ley sobre la segunda enseñanza, otra sobre la enseñanza industrial y mercantil, una ley reglamentando la Universidad Nacional, una ley sobre jardines de niños y una ley sobre monumentos históricos. Es curioso que la legislación, firmada por una persona que ha dejado un recuerdo tan dudoso, estuvo precisamente orientada tan marcadamente hacia temas educacionales y culturales.

<sup>10</sup> Véase la contribución de Manuel G. Escobedo a la *Evolución del derecho mexicano*, México, 1943, II, p. 159.

<sup>11</sup> Decreto núm. 96, 28.I.1915; *Legislación constitucional del Estado de Jalisco*, libro I, 1916, pp. 1 y ss.

las Juntas de Conciliación y un Tribunal de Arbitraje para conflictos laborales, individuales y colectivos.<sup>12</sup>

Trascendente, desde luego, fue la Ley del 6.I.1915,<sup>13</sup> obra de Luis Cabrera, que prevé restituciones de tierras ilegalmente quitadas a comunidades de campesinos (sin que procediera el argumento de la prescripción) y también dotaciones mediante la expropiación de haciendas colindantes con grupos de campesinos, que no tuviesen tierras suficientes. Esta ley ha sido el punto de partida para gran parte del artículo 27 de la Constitución de 1917.

Sin embargo, las reformas durante la Revolución no se limitaban a las materias agraria y laboral; para dar una impresión de la actividad legislativa durante estos turbulentos años, concretándonos a las normas expedidas por la facción que finalmente triunfaría (salvo cuando señalamos expresamente lo contrario), y sin ambiciones de presentar un panorama completo, mencionaremos los siguientes decretos y leyes.

En cuanto al derecho de familia encontramos importantes modernizaciones, como la introducción del divorcio (29.XII.1914),<sup>14</sup> la Ley del 29.I.1915 que reforma varios artículos del Código Civil distrital en materia de familia,<sup>15</sup> y finalmente la reforma global del derecho de familia en la Ley de Relaciones Familiares, del 9.IV.1917, luego absorbida por el Código Civil Distrital de 1928. Uno de los resultados de estas reformas es la igualdad entre marido y esposa en cuanto a la autoridad dentro del hogar (una innovación a la que la familia mexicana sólo lentamente pudo ajustarse y que todavía en muchos hogares no corresponde a la realidad; sin embargo, el derecho legislado puede ser un buen educador, aunque requiera a menudo algunas generaciones para su labor).

Otras innovaciones en materia civil son la prohibición del pacto de retroventa (Decreto del 2.IV.1917) y la nueva reglamentación de los créditos hipotecarios que hallamos en el Decreto del 3.IV.1917.

Varias normas se refieren también al intento de formar el Catastro de la República.

En materia monetaria y financiera hubo muchas nuevas normas, en tiempos de la Revolución, reglamentando la emisión de papel moneda, el trata-

<sup>12</sup> Otras juntas laborales fueron establecidas en Veracruz (1914), Jalisco (1915) y Coahuila (1916).

<sup>13</sup> La ley de 6.I.1915 fue precedida por una ley agraria de Durango del 3.X.1913 (Pastor Rouaix), reproducida en Daniel Moreno, *El Congreso Constituyente de 1916-1917*, pp. 89-91. Antecedentes más remotos son el Programa del Partido Liberal, del 1.VI.1906, el proyecto-Alardín, maderista, en la XXVI Legislatura, la formación del Bloque Renovador, maderista, en la XXVII Legislatura, el proyecto de Juan Sarabia y el Plan de Texcoco (Andrés Molina Enríquez). Véase L. Mendieta y Núñez, *El problema agrario de México*, México, 1946, 5ª ed., pp. 180 y ss.

<sup>14</sup> Las Leyes de Reforma sólo concedieron la separación, que no permitía luego un nuevo matrimonio (14.XII.1874).

La nueva disolución del matrimonio "en cuanto al vínculo", que permitía a los divorciados volver a casarse, recibió el 27.V.1916 un efecto retroactivo, extendiéndose a las separaciones pronunciadas antes del 29.XII.1914.

<sup>15</sup> Véase también los Decretos del 27.V.1916 y del 14.VI.1916.

miento que recibiría la moneda expedida por autoridades, distintas de las Constitucionalistas, medidas contra falsificaciones de billetes, etcétera.

El rápido descenso del valor adquisitivo del papel moneda hizo necesaria la interesante Ley de Pagos del 15.IX.1916, suspendida pocos meses después, el 14.XII.1916, desde cuya fecha el régimen Constitucionalista decretó una moratoria general; de ésta quedaban exceptuadas las rentas (que fueron drásticamente reducidas por el decreto en cuestión).

Numerosas medidas se refieren al aumento de la deuda pública. Al final de la Revolución también se expidieron normas sobre el funcionamiento de una comisión, dependiente de la Secretaría de Hacienda, que debía conocer de las reclamaciones por daños, sufridos como consecuencia de la Revolución. Hallamos en esta fase también múltiples normas fiscales (modificaciones de derechos aduanales, de impuestos a la minería, de contribuciones directas dispuestas por la Ley de 1896, etcétera). Loable era también, bajo Carranza, la modernización de la Dirección de Contabilidad y Glosa (organismo creado en la fase porfirista), mediante la Ley Orgánica del Departamento de Contraloría, de 1918.

Otra rama importante del derecho revolucionario se refiere a la validez que debía concederse a los actos, celebrados con intervención de autoridades distintas de las Constitucionalistas, y a la validez del pago de impuestos, hecho a tales autoridades.<sup>16</sup>

Algunas medidas se refieren al derecho penal, como, el 4.XII.1913, la reintroducción de la ley del 25.I.1862, que sanciona severamente los delitos contra la independencia y seguridad de la nación. En 1916 estalló una importante huelga contra el gobierno de Carranza, para protestar contra el pago de los salarios en los devaluados billetes constitucionalistas, contra la cual Venustiano Carranza reaccionó mediante el decreto del 1.VIII.1916, que sancionaba con pena de muerte la agitación laboral, algo que no sólo creó aversión contra Carranza en medios laborales, sino que impulsó a la consagración constitucional del derecho de huelga, en el posterior artículo 123 constitucional.

Otras medidas se refieren a la organización de los tribunales del Distrito Federal (los Tribunales de Justicia Constitucionalista, del 30.IX.1914), o los de la Federación (Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2.XI.1917), y al fuero militar.

Curiosa es la prohibición de las corridas de toros (11.X.1916), por poner en peligro, sin la menor necesidad, la vida de un hombre, y constituir un "placer malsano".

Mencionemos ahora los principales datos de este periodo, relevantes para la historia de la educación.

<sup>16</sup> Los Decretos de Carranza del 24.IV.1913 y del 14.VI.1915 desconocen los actos del gobierno huertista, pero luego el Decreto del 11.VII.1916 revalida las actuaciones judiciales y notariales.

El 19.VII.1912 fue creada la Escuela Libre de Derecho, a la que la cultura jurídica mexicana tanto debe, y que logró continuar su programa de enseñanza aún durante los momentos más difíciles de la fase revolucionaria.

En diciembre de 1913, bajo el gobierno de Victoriano Huerta, se había promulgado una nueva ley sobre la segunda enseñanza, que se aparta del principio positivista de ir de las materias abstractas y generales hacia las más concretas y complejas, y que separa nuevamente la segunda enseñanza de la Universidad. Esta ley no estuvo mucho tiempo en vigor: en septiembre de 1921 el estudio preparatorio se juntó de nuevo a la Universidad. Desde el 7.I.1916, la enseñanza estatal, universitaria y preparatoria, dejó de ser gratuita.<sup>17</sup> El 15.I.1916, la segunda enseñanza sufrió otra vez una amputación: en 1901 había comprendido seis años, desde 1907 cinco, y ahora se redujo a cuatro. Como medida temporal, justificada por el descenso de la economía mexicana y por la necesidad de que la juventud saliera lo más pronto posible de las escuelas para ayudar a la reconstrucción del país, esta reducción del programa podía justificarse. Más criticable, empero, fue la supresión de la Secretaría de Instrucción y Bellas Artes, y la descentralización total de la enseñanza, en cuyo esencial campo dominaba, hasta el régimen de Obregón, la iniciativa municipal.

Importante es también la reforma que se hizo el 25.XII.1914 al artículo 109 de la Constitución, en un intento de fomentar la democracia municipal, y la supresión de la Vicepresidencia (Decreto del 29.IX.1916). Al derecho marítimo se refiere la Ley Orgánica del Cuerpo de Prácticos de los EE. UU. Mexicanos, del 10.VII.1916. Mencionemos finalmente la Ley Electoral del 19.IX.1916, y la nueva Ley de Secretarías de Estado, del 25.XII.1917.

### C. LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Después del triunfo de Carranza-Obregón, el camino estaba libre para la elaboración de una nueva constitución, cuya cuna era la ciudad de Querétaro, y cuyo biógrafo es Félix F. Palavicini.<sup>18</sup>

A la creación y al funcionamiento del Congreso Constituyente respectivo se refieren las Leyes del 15 y 19.IX.1916.

La influencia personal de Venustiano Carranza en esta obra fue mínima; los artículos más importantes (27, 123) están más bien ligados a nombres revolucionarios como Andrés Molina Enrique, Luis Cabrera y Múgica. Para la elaboración del artículo 123 era importante el discurso de un diputado de Yucatán (región que ya había producido un nuevo derecho laboral, como hemos visto), el obrero Héctor Victoria. También Heriberto Jara jugó un papel loable, y a Froylán Manjarrez se debe la colocación de las bases del

<sup>17</sup> Interesante es el nuevo Plan de Estudios para la Carrera de Abogado, del 21.X.1914 (Palavicini), ampliado el 22.XII.1915.

<sup>18</sup> *Historia de la Constitución de 1917*, dos vols.; reimpresión, México, 1958.

derecho obrero en un artículo aparte, 123 (y en un título aparte, el Sexto), en vez de añadirse estos principios al artículo 5, referente a la libertad económica. En materia educativa, es esencial el artículo 3 de la Constitución de 1917 —en cuyo proyecto el término de “laica”— como cuya alternativa se propuso “racional” —dio lugar a serias discusiones.

Para la relación entre Estado e Iglesia son importantes el artículo 5, que prohíbe los votos religiosos, el artículo 24, que establece la libertad religiosa y prohíbe actos de culto fuera de los templos o casas particulares, y el artículo 130, que establece la base a la que debe sujetarse el culto religioso y la disciplina religiosa externa.

Varios actos anticlericales, durante la revolución, habían anunciado ya este tono anticlerical de la nueva Constitución. La verdadera o supuesta ayuda del clero al “usurpador” Victoriano Huerta (las Conferencias de Torreón) ofrecía una justificación o cuasi justificación para medidas anticlericales; durante la Revolución hubo detenciones y fusilamientos de sacerdotes; muchas monjas llegaron a conocer la vida real desde ángulos inesperados; altos clérigos salieron al destierro; en San Luis Potosí la confesión sólo fue permitida en artículo de muerte y en presencia de un funcionario público, etcétera.

Otro artículo importante es el 115, con las bases para la organización del “Municipio Libre”.

Esta Constitución de 1917 fue una declaración de guerra multilateral, dirigida a los hacendados, los patronos, el clero y las compañías mineras (que perdieron su derecho al subsuelo). El efecto potencialmente peligroso de la constitución, empero, fue suavizado por el hecho de que Venustiano Carranza logró tranquilizar a la Iglesia y las compañías petroleras, mediante promesas de que, bajo su régimen, la Constitución no tendría una eficacia total.

La Constitución fue firmada el 5 de febrero de 1917. En los próximos años Venustiano Carranza consolidó su poder. Encontró un extraño aliado en la gripa española, que causó desastres en las filas zapatistas; luego logró el asesinato judicial de Felipe Ángeles, y el asesinato sin más de Zapata (10.IV.1919), para cuyo idealismo incorrupto no quedaba otra curación. Villa se había arreglado en forma más favorable, convirtiéndose en hacendado, con ayuda de una considerable dotación, procedente de fondos gubernamentales. Como Carranza había perdido la confianza de los agraristas, pero también la de los obreros, cuya huelga general de 1916 fue liquidada en la forma descrita arriba, Luis Morones logró organizar la CROM, no ligada al gobierno. Esta organización obtuvo pronto un considerable poder, no siempre adquirido por los medios más democráticos (recuérdese “la palanca” de Morones, o sea el grupo de sus inclementes pistoleros).

La CROM se juntó a Obregón, en 1920, y aquel mismo año Venustiano Carranza, ya en camino para el exilio, fue asesinado. Con el próximo régi-

men, de Álvaro Obregón, comienza la fase del México moderno, producto de su Revolución, pero también una fase caracterizada por las tentativas de suavizar ciertas asperezas radicales que esta Revolución había transmitido a la Constitución de 1917: en sinergia, el idealismo revolucionario, el aburguesamiento de los líderes y el impacto de la economía y tecnología modernas, han estado creando el multifacético México que hoy en día conocemos, criticamos y gozamos...